



1200
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
19 MAR 2015
Recibido.....16:30.....Hs.
Exp. N°.....23996.....D.B.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

FONDO PARA EL TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE
SANTA FE

ARTICULO 1°.- Dispónese la creación de un "FONDO PARA EL TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE", el que tendrá por objeto financiar el desarrollo de proyectos y obras de infraestructura del Puerto de Santa Fe y el acceso al mismo.

ARTICULO 2°.- "EL FONDO PARA EL TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE" se constituirá mediante la afectación de los siguientes conceptos:

- Los aportes de rentas generales que disponga el presupuesto de rentas generales de cada ejercicio.
- Los fondos provenientes de las operaciones de créditos con organismos financieros nacionales e internacionales.
- Aportes provenientes del Gobierno Nacional.
- Los fondos provenientes del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA
- Los fondos provenientes de otros créditos o ingresos extraordinarios sin destino específico que disponga el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- El Fondo funcionará como una Cuenta Especial en el ámbito del Ministerio de Economía autorizando la apertura de una Cuenta Bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación del Fondo será el Ministerio de Economía el cual dispondrá su destino de conformidad a las disposiciones vigentes en materia presupuestaria y financiera.

ARTICULO 5°.- Los recursos existentes en el Fondo sólo podrán ser destinados a:

- Formulación del Proyecto Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Expropiación de terrenos para su instalación.
- c) Obras de dragado, balizamiento, construcción de muelles, elevadores y toda obra de infraestructura necesaria para la operatividad del puerto.
- d) Infraestructura vial y ferroviaria para acceso al puerto.

ARTICULO 6°.- El Fondo no podrá utilizarse para ningún otro propósito o finalidad que los establecidos en la presente ley, debiendo el Poder Ejecutivo informar a la Legislatura, la utilización y destino de los recursos del mismo.

ARTICULO 7°.- Créase una Comisión de Seguimiento del "FONDO PARA EL TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE" la cual tendrá carácter consultivo y estará conformada por 2 (dos) representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial, 2 (dos) Senadores Provinciales, 2 (dos) Diputados Provinciales, 2 (dos) Concejales de la Municipalidad de Santa Fe y 2 (dos) representantes de entidades productivas.

ARTICULO 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de los Fondos creados por la presente ley, en forma automática al ejercicio siguiente.

ARTICULO 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CRISTINA


ALEJANDRA del H. OBETO
Diputada Provincial
Bloque Santa Fe del Movimiento - P.


ERIKA GONNET
Diputada Provincial


MARIO LACAVA
Diputado Provincial


DARÍO NICOLÁS MASCIOLI
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ante una nueva postergación del llamado a licitación para el traslado y reconversión del puerto de Santa Fe, resulta oportuno que el gobierno provincial se haga cargo definitivamente de la obra respectiva mediante la adopción de la decisión política y la instrumentación del financiamiento respectivo. A tal efecto se propone la creación del "FONDO PARA EL TRASLADO Y RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE" que se destinará exclusivamente a atender los gastos que demande esta obra.

El mismo se conformará con aportes de rentas generales, fondos provenientes de operaciones de créditos con organismos financieros nacionales e internacionales, Aportes del Gobierno Nacional, Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), y fondos provenientes de otros créditos o ingresos extraordinarios sin destino específico que disponga el Poder Ejecutivo. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Economía y se constituirá una Comisión de Seguimiento del fondo integrada por el Poder Ejecutivo, Legisladores, Concejales y entidades productivas.

Esta nueva postergación del llamado a licitación de la obra demuestra claramente que el gobierno provincial ha fracasado en las gestiones realizadas durante 8 años de gobierno sea por falta de dedicación, impericia o sencillamente ausencia de decisión política.

Es increíble que este proyecto tan caro para los santafesinos no se haya podido concretar aún, y es el Estado el que debe tomar ya mismo la decisión de hacerlo. Para ello propongo la constitución de este "Fondo para el Traslado y Reconversión del Puerto de Santa Fe" que le permitirá contar con los recursos necesarios para ejecutar esta obra.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento del presente proyecto.

[Handwritten signature]
CRISTIANI

General López 3055 - (S2000DCO) - Santa Fe - República Argentina

ALEJANDRA DEL H. OBEIRO
Diputada Provincial
Sigues Santa Fe en Movimiento - FU

ERIKA BONINET
Diputada Provincial

MARIO SACAVA
Diputado Provincial

DARIO NICOLAS MASCIOLI
Diputado Provincial